



OFICINA PROVINCIAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE POSTULACIONES
CCC /MHL /VSC /NHG /mmn



APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO "CONDominio PORTAL DE QUINTERO", CODIGO **115848**, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 116, (V. Y U.), DE 2014./

N° INTERNO: 01H/ 208

RESOLUCION EXENTA N°- 2625 /

VALPARAISO,

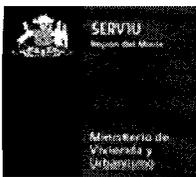
VISTO:

06 JUN. 2017

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 846, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 9 de febrero de 2015, que dispuso el llamado a Presentación de Proyectos Habitacionales, para el Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 2.104, (V. y U.), de 2015, publicada en el Diario Oficial del 8 de abril de 2015, que aprobó los proyectos seleccionados en el primer cierre del llamado a presentación de proyectos seleccionados, para el subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social, D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, entre otros, el proyecto que se individualiza a continuación para la Región de Valparaíso.

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
115848	CONDominio PORTAL DE QUINTERO	Corporación de Desarrollo Habitacional - CODEH 65.079.410-9	Constructora Costa Sol Ltda.	Quintero	156

- d) El Convenio de fecha 24 de abril del 2015, suscrito entre la Entidad Desarrolladora Corporación de Desarrollo Habitacional - CODEH y el SERVIU Región de Valparaíso, aprobado por Resolución Exenta N° 2886, del SERVIU Región de Valparaíso, de fecha 12 de mayo de 2015, para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) El Acta de Constatación por parte del Profesional Técnico, Sra. Susana Quezada Valdebenito, de la Oficina Provincial de Valparaíso, SERVIU Región de Valparaíso, de fecha de 21 de diciembre de 2016, que da cuenta del cumplimiento de lo ejecutado respecto al proyecto aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente;
- f) La Recepción Municipal Total Definitiva N° 23 de fecha 10 de mayo de 2017, de la I. Municipalidad de Quintero, por 156 viviendas, del proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución.
- g) La circular 41 del Sr. Jefe de Política Habitacional a los Sres. Directores (as) SERVIU de todas las Regiones, de 06 de noviembre de 2015, sobre Asignación de Subsidios D.S. N°116 (V y U) de 2014, determinación de Bonos de Integración Social y Captación de Subsidio.



- h) El Decreto Ley N° 1.305, del 19.02.1976, que reestructura y regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- i) Las disposiciones de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- j) El Decreto con Fuerza de Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- k) El D.S. N° 355/76, Reglamento Orgánico de los SERVIU y las disposiciones de la Resolución N° 1.600/2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.
- l) Las facultades que me confiere el Decreto TRA 272/22/2016, con toma de razón de fecha 14 de septiembre de 2016, que designa al suscrito como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- A) La Carta N° de Partes 07453 de fecha 16.05.2017 de la Entidad Desarrolladora Corporación de Desarrollo Habitacional - CODEH, donde Informa de la Recepción Municipal del proyecto para la elaboración y tramitación de la presente resolución que sanciona la selección de familias y la determinación de Bonos de Integración y de Captación de subsidios.
- B) Los comprobantes de postulación y reserva aprobadas del subsidio habitacional extraordinario para proyectos de integración social D.S. N° 116 (V. y U.), de 2014, donde se individualizan a los beneficiarios que más adelante se indican.
- C) Las postulaciones y/o reservas de familias vulnerables a la fecha de la recepción municipal efectuadas en el proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que representa un 59,6% de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento, por lo que el proyecto cumple con el porcentaje mínimos de familias vulnerables exigido.
- D) Las reservas de familias beneficiarias de un subsidio habitacional de llamados efectuados hasta el 31 de diciembre de 2015, de los Programas de Subsidio indicados en el artículo 2° del D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, o de los beneficiarios de subsidio señalados en su artículo 1° transitorio, efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que corresponde a un 0,64% de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento.
- E) Las reservas de familias beneficiarias de un subsidio habitacional de llamados efectuados a partir del año 2016, efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución, que corresponde a un 0,64% de las viviendas del proyecto, conforme a las personas individualizadas en la nómina del resuelvo 1) del presente instrumento.
- F) Las postulaciones de familias vulnerables y de sectores medios efectuadas hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución.
Dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese la nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando B) de esta Resolución, para el proyecto **"Condominio Portal de Quintero"**, código **115848**, de la Comuna de **Quintero**, para el subsidio establecido en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, los cuales



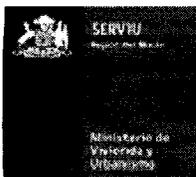
corresponden a familias vulnerables y a familias de sectores medios. Se adjunta nómina según el siguiente detalle:

Nº	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia
1	16709260	8	ACUÑA	ORTIZ	LESLIA PAULETE	Vulnerable
2	15968114	9	ALIAGA	OLMOS	CAROLINA ALEJANDRA	Vulnerable
3	17049554	3	ÁLVAREZ	SOBARZO	JOCELYN PAOLA	Vulnerable
4	16065066	4	ANGULO	ALBORNOZ	JONATHAN JESÚS	Vulnerable
5	16070393	8	ASTUDILLO	ALZOLA	JOSÉ LUIS	Vulnerable
6	9690481	9	AUGER	VALENCIA	CECILIA DE LAS MERCEDES	Vulnerable
7	17967200	6	BAÑADOS	CASTRO	LIDIA ROMANET	Vulnerable
8	15852224	1	BENAVIDES	CASTILLO	MARCO ANTONIO	Vulnerable
9	18584160	K	BERNAL	MATURANA	YUDHIT ANDREA	Vulnerable
10	15559833	6	BERNAL	PIZARRO	SOLEDAD DEL CARMEN	Vulnerable
11	16065085	0	BERNAL	PIZARRO	YESENIA DEL CARMEN	Vulnerable
12	18554532	6	CARCOVICH	CASTRO	DANIELA MARIBEL	Vulnerable
13	11552644	8	CARRERA	CASTILLO	PATRICIA XIMENA	Vulnerable
14	6500183	7	CARROZA	IBACACHE	GLORIA	Vulnerable
15	14339058	6	CARTAGENA	SALAS	ALEX IVÁN	Vulnerable
16	15489627	9	CARVAJAL	ÁLVAREZ	MAURICIO ANDRÉS	Vulnerable
17	15508503	7	CARVAJAL	LUAN	MAGALY DEL CARMEN	Vulnerable
18	15595234	2	CERECEDA	ZAMORANO	DENIS LAURA ESPERANZA	Vulnerable
19	15489796	8	CISTERNAS	BERNAL	KATHERINE ELIZABETH	Vulnerable
20	16064942	9	CISTERNAS	BERNAL	OLGA VALESKA	Vulnerable
21	15732498	5	CISTERNAS	MUÑOZ	JENIFFER TIARE	Vulnerable
22	5977607	K	COLLINAO	HUICHACURA	JUANA	Vulnerable
23	8292427	2	CONTRERAS	MATELUNA	BRAULIO ANDRÉS	Vulnerable
24	18749354	4	CORALES	ESCOBAR	MYRIAM ELIZABETH	Vulnerable
25	17382836	5	DONOSO	GÓMEZ	YARITZA CONSTANZA	Vulnerable
26	6645604	8	DONOSO	OLIVARES	BEATRIZ DEL CARMEN	Vulnerable
27	16971458	4	FARÍAS	ASTORGA	MARJORIE CAROLINA	Vulnerable
28	17636457	2	FARÍAS	SILVA	SANDY NICOL	Vulnerable
29	14559782	K	FERNÁNDEZ	RAMÍREZ	BERNARDA DE LOURDES	Vulnerable
30	16709254	3	FIGUEROA	ARCOS	GUILLERMO ALEXANDER	Vulnerable
31	14126035	9	FLIES	ORTEGA	VIVIANA ALEJANDRA	Vulnerable
32	6113590	1	FLORES	SANDOVAL	JUANA DEL CARMEN	Vulnerable
33	11876482	K	FUENTES	ESPINOSA	OSCAR ENRIQUE	Vulnerable
34	17274268	8	GATICA	BARRÍA	CLAUDIA ALEJANDRA	Vulnerable
35	12600971	2	GÓMEZ	CARREÑO	ANALI DE LAS MERCEDES	Vulnerable

36	18844505	5	GONZÁLEZ	GARRIDO	CAROLINA ANDREA	Vulnerable
37	16709238	1	GUASCH	BERNAL	STEPHANIE NICOLE	Vulnerable
38	16622757	7	GUERRA	REYES	ROMINA NATHALIE	Vulnerable
39	17976855	0	GUERRERO	ORREGO	MARÍA CONSTANZA	Vulnerable
40	16432061	8	HERNÁNDEZ	VIDAL	SUSANA NOEMÍ	Vulnerable
41	12449081	2	HERRERA	ESPARZA	NOEMÍ ESTER	Vulnerable
42	12818196	2	ISLA	BRICEÑO	YASNA PAOLA	Vulnerable
43	9971177	9	JULIO	HERNÁNDEZ	MARRUZZELLA MARGARITA	Vulnerable
44	18096562	9	LABBÉ	ROJAS	CAROLAINE IVE	Vulnerable
45	16709103	2	LEAL	ACEVAL	JASNA FERNANDA	Vulnerable
46	10360571	7	LEIVA	CASTILLO	SANDRA JEANETTE	Vulnerable
47	13540187	0	LINCOPÍ	PIZARRO	MARCELINA DEL CARMEN	Vulnerable
48	12352350	4	LOYOLA	GUAJARDO	JENNY EVELYN	Vulnerable
49	17976633	7	LUCERO	CARREÑO	NICOLE AURORA	Vulnerable
50	16412825	3	MADARIAGA	BAHAMONDES	MARÍA LORETO	Vulnerable
51	17476365	8	MADARIAGA	BAHAMONDES	SILVIA PAOLA	Vulnerable
52	18921994	6	MADARIAGA	BAHAMONDES	TAMI MACARENA	Vulnerable
53	16403367	8	MALLEA	BENÍTEZ	EMY ALEJANDRA	Vulnerable
54	17636484	K	MARÍN	SEPÚLVEDA	CATALINA ANDREA	Vulnerable
55	15079757	8	MARTÍNEZ	GODOY	MELISA DEL CARMEN	Vulnerable
56	7366855	7	MEZA	VIDAL	MARÍA TERESA	Vulnerable
57	11753213	5	MILLAS	MEZA	KARINA DE LOURDES	Vulnerable
58	14627895	7	MIRANDA	SAAVEDRA	SONIA LEONOR	Vulnerable
59	17976621	3	MIRANDA	VALENCIA	DANITZA ALEJANDRA	Vulnerable
60	3974076	1	MORALES	BARRA	ROSARIO	Vulnerable
61	19298119	0	MOREL	LÓPEZ	CRHSMA JASMÍN	Vulnerable
62	19298121	2	MUÑOZ	ARAYA	SANDRA STEPHANY	Vulnerable
63	15852320	5	OLAVE	PONCE	MARÍA FRANCISCA	Vulnerable
64	7367676	2	OLIVARES	MANCILLA	LUISA MATILDE	Vulnerable
65	18924940	3	ORTIZ	LIRA	FRANCISCA CONSTANZA	Vulnerable
66	9655560	1	OYANEDEL	FUENZALIDA	VERÓNICA DEL CARMEN	Vulnerable
67	18553156	2	PACHECO	TERRAZA	CAMILA JAVIERA ANDREA	Vulnerable
68	11386677	2	PAREDES	DONOSO	ESTEBAN ALEJANDRO	Vulnerable
69	16403453	4	PEREIRA	OLIVARES	JENIFFER DENISSE	Vulnerable
70	16064913	5	PIZARRO	DEL RÍO	ALEJANDRO RAMÓN	Vulnerable
71	7468873	K	PIZARRO	VILLAGRA	ALICIA DEL CARMEN	Vulnerable
72	8102720	K	PONCE	TALAVERA	MARÍA EUGENIA	Vulnerable
73	9302774	4	PULGAR	PULGAR	CLARA SUSANA	Vulnerable

74	10622524	9	RAMÍREZ	NEIRA	SARA JEANETTE	Vulnerable
75	7001064	K	RÍOS	LIZAMA	MARÍA AURORA	Vulnerable
76	16065131	8	RIVEROS	BERNAL	CAROL NATALY	Vulnerable
77	16389375	4	RODRÍGUEZ	YEUTO	JACQUELINE ANDREA	Vulnerable
78	17976724	4	ROJAS	VILLALÓN	YASMINA ALEXANDRA	Vulnerable
79	18480962	1	ROLDÁN	GODOY	CAROL MARÍA	Vulnerable
80	13982827	5	SAAVEDRA	HERRERA	KATTY ANDREA	Vulnerable
81	16074542	8	SÁEZ	ALZOLA	PAULINA ALEJANDRA	Vulnerable
82	13937442	8	SALAZAR	SOLORZA	CRISTINA JEANNETTE	Vulnerable
83	12726246	2	SOTO	RETAMALES	PAULINA ANDREA	Vulnerable
84	7984197	8	TAPIA	DELGADO	ELIANA DEL CARMEN	Vulnerable
85	7310731	8	TAUCÁN	JORQUERA	ANA EUGENIA	Vulnerable
86	9670035	0	TELLO	SOTO	TIRSA AÍDA DE LOURDES	Vulnerable
87	18921805	2	URIBE	MONTECINOS	CAMILA ANDREA	Vulnerable
88	18554305	6	URIBE	MONTECINOS	IVÁN MANUEL	Vulnerable
89	7519328	9	VEGA	MARÍN	JOSÉ LUIS	Vulnerable
90	15065345	2	VÉLIZ	VELÁSQUEZ	JESENIA DEL CARMEN	Vulnerable
91	5079364	8	VENEGAS	ROJAS	SILVIA ROSA	Vulnerable
92	16677068	8	VERA	OBREGÓN	CINTYA PATRICIA	Vulnerable

Nº	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Tipo de Familia
1	16366944	7	CABAS	RODRÍGUEZ	CLAUDIA ANDREA	SECTOR MEDIO
2	16147568	8	CAMPOS	BENAVIDES	CATERINE JOHANA	SECTOR MEDIO
3	18237558	6	CAMPOS	BENAVIDES	DOMINIC MERYANN	SECTOR MEDIO
4	12483151	2	CARVAJAL	GÁLVEZ	JAIME EDUARDO	SECTOR MEDIO
5	12104931	7	CERDA	PIZARRO	ALEJANDRO RADOMIRO	SECTOR MEDIO
6	12582254	1	DÍAZ	ÁVALOS	PATRICIO ALBERTO	SECTOR MEDIO
7	18502774	0	DÍAZ	DONOSO	AMALIA BELÉN	SECTOR MEDIO
8	17097638	K	FUENTES	JARAMILLO	YASNA ROMINA	SECTOR MEDIO
9	16922388	2	GÓMEZ	SUÁREZ	FRANCISCA DEL PILAR	SECTOR MEDIO
10	8847670	0	GONZÁLEZ	SILVA	JORGE ANTONIO	SECTOR MEDIO
11	15561087	5	GONZÁLEZ	VELASCO	ANGELA GABRIELA	SECTOR MEDIO
12	17418863	7	NASH	GUTIÉRREZ	DAVOR PATRICK	SECTOR MEDIO
13	17692446	2	ORELLANA	ESCOBAR	PRISCILLA PAZ	SECTOR MEDIO
14	13087638	2	ORTIZ	ANGULO	CARLOS ERNESTO	SECTOR MEDIO
15	16888019	7	PÉREZ	PALACIOS	VIRGINIA ANDREA	SECTOR MEDIO
16	11861322	8	RAMÍREZ	LABRA	ROSA ALEJANDRA	SECTOR MEDIO
17	15875315	4	RIVAS	VALDÉS	DAVID ENRIQUE	SECTOR MEDIO



18	17976623	K	SEGOVIA	MONTECINOS	JEICOB HUGO	SECTOR MEDIO
19	17230144	4	SEPÚLVEDA	NÚÑEZ	JEANPIERRE ESTEBAN	SECTOR MEDIO
20	17567048	3	SEPÚLVEDA	TAPIA	MARGORIE BELÉN	SECTOR MEDIO
21	15475539	K	TORRES	COSME	RONALD ALEJANDRO	SECTOR MEDIO
22	17399456	7	VALENCIA	TORRES	RODRIGO JOSUE	SECTOR MEDIO
23	16378101	8	VÁSQUEZ	RUZ	JORGE FELIPE ANDRÉS	SECTOR MEDIO
24	11875405	0	VERDUGO	AYALA	DANIEL ANDRÉS	SECTOR MEDIO
25	17446746	3	VERGARA	MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	SECTOR MEDIO
26	13323803	4	VOLCKE	HERNÁNDEZ	IVÁN ANTONIO	SECTOR MEDIO

1	15606012	7	GONZÁLEZ	COUCHOT	SONIA STEFANIE	VULNERABLE DS 1 Título I-1
---	----------	---	----------	---------	----------------	-------------------------------

1	15458628	8	ROMERO	PEROYENOWSKI	CÉSAR ANTONIO	SECTOR MEDIO DS 1 Título II
---	----------	---	--------	--------------	---------------	--------------------------------

2. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos C) , D) y E), de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 116, (V. y U.), 2014, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 2° D.S. N° 116, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

2.1. Bono de integración Social

2.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 5 del D.S. N° 116 referido más el ahorro, con un tope de 190 U.F.

2.1.2. Familias de sectores medios: 100 UF.

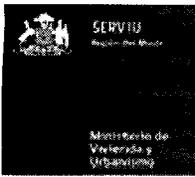
2.2. Bono de Captación de subsidio para familias de sectores medios: 50 UF.

3. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 5° del D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.

4. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 5° del D.S. N° 116 referido.

5. Formarán parte integrante de esta Resolución, las nóminas de familias beneficiarias de un subsidio habitacional de llamados efectuados hasta el 31 de diciembre de 2015 de los Programas de Subsidios indicados en el artículo 2° de D.S. N° 116, (V. y U.), de 2014, de los beneficiarios de subsidio señalados en su artículo 1° transitorio, la nómina de familias beneficiarias de un subsidio habitacional de llamados efectuados a partir del año 2016, que hayan reservado una vivienda hasta la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto c), de esta Resolución y las nóminas de familias beneficiadas a que se refiere el resuelvo 1. de esta Resolución.

6. Si a la fecha de la recepción municipal del proyecto singularizado en el visto e), de esta Resolución, existen familias de sectores medios en consulta en SII por ingresos, no serán incorporadas en esta resolución. Sí lo serán, con posterioridad, una vez que se refleje en el Sistema Rukan que cumplen con el tope máximo de ingreso familiar ,establecido en la Resolución Exenta N° 3.818, (V. y



U.), de 2014 y sea solicitada su incorporación a SERVIU Región Valparaíso por parte de La Entidad Desarrolladora, a través de una carta formal.

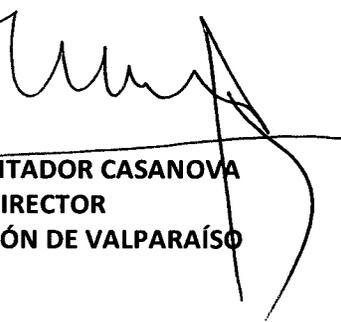
7. El inciso quinto del art 10 del D.S N° 116 (V. y U.), de 2014, en donde se indica que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas en los proyectos a que se refiere el D.S N° 116 (V y U), podrán incorporarse familias de sectores vulnerables y sectores medios, y beneficiarios de subsidio de algunos de los programas citados en la letras b) y c) del artículo 2° de este decreto, manteniendo los beneficios del D.S 116 (V y U), hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal; o ser vendidas sin la aplicación de un subsidio.

8. El punto 2.4.3 de la circular 41 mencionada en el visto g), donde se establece que respecto de los antecedentes de postulación de las familias, no es necesario que las Entidades los ingresen al SERVIU, debiendo quedar en resguardo de las Entidades Desarrolladoras, ya que el sistema chequea si las personas cumplen con los requisitos y condiciones del D.S N° 116 para ser beneficiados con el subsidio o para reservar una vivienda del proyecto (en el caso de los que tienen beneficio). Eventualmente para casos puntuales, el SERVIU podrá requerirlos para efectos de control y gestión.

9. Si con posterioridad a la fecha de recepción municipal se produce la renuncia de uno o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciadas no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinados, la Entidad Desarrolladora podrá efectuar reemplazos hasta 12 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de subsidio.

10. Si transcurrido el plazo de 12 meses señalado, no se cumple con los porcentajes de familias vulnerables y/o con los porcentajes de captación de subsidios determinados, será la entidad desarrolladora la que deberá restituir el monto equivalente al bono de integración social y/o al bono de captación de subsidios en el monto que corresponda, en un plazo máximo de 60 días corridos luego de vencido dicho plazo. En ningún caso la restitución de los bonos se les cobrará a las familias beneficiarias, por no ser de responsabilidad de éstas el no cumplimiento de los porcentajes mínimos exigidos en el DS N° 116, (V. y U.), de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CARLOS CONTADOR CASANOVA
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

INCL.: Antecedentes de respaldo.

Distribución:

- Dirección Regional
- Entidad Desarrolladora. CODEH, 1 NORTE N° 525 OF. B VIÑA DEL MAR.
Correo electrónico : rmarin@codeh.cl
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina Provincial Valparaíso
- Unidad de Postulaciones
- Departamento de Atención Medios-División Política Habitacional -MINVU
- Oficina de Partes.